

Aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre seguros, fianzas y garantías

Cuestionario para las Partes

Introducción

Mediante su decisión BC-11/8, la Conferencia de las Partes aprobó en su 11ª reunión el programa de trabajo del Comité para el bienio 2014-2015, en el que se solicitó al Comité que recopilara información sobre cómo las Partes están aplicando el párrafo 11 del artículo 6 del Convenio, incluidas las vías establecidas en la legislación nacional, y considerara la elaboración de una orientación sobre cómo aplicar esta disposición para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión.

Con vistas a apoyar al Comité en su trabajo, se invita a las Partes a que proporcionen información sobre sus experiencias en la aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio respondiendo al presente cuestionario, así como cualquier otra información que explique el enfoque elaborado y adoptado por las Partes, así como los desafíos encontrados y las posibles vías de solución.

El artículo 6 del Convenio se refiere a los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos entre las Partes en el Convenio. Este artículo establece las condiciones y procedimientos que se tienen que cumplir para que estos movimientos se realicen de conformidad con el Convenio. El párrafo 11 del artículo 6 expresa:

“11. El Estado de importación o cualquier Estado de tránsito que sea Parte podrá exigir que todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos esté cubierto por un seguro, una fianza u otra garantía.”

Antecedentes

El Manual para la aplicación del Convenio de Basilea no proporciona orientación adicional sobre el párrafo 11 del artículo 6¹. La Guía sobre el sistema de control estipula que las garantías a que se hace referencia en el párrafo 11 del artículo 6 “están destinadas a facilitar inmediatamente fondos para disponer de otra manera de los desechos en caso de que el envío y la eliminación no puedan llevarse a cabo en la forma prevista inicialmente. Las garantías pueden revestir la forma de pólizas de seguros, garantías bancarias, depósitos de fianzas u otras promesas de indemnización por daños y perjuicios, según los países de que se trate”² (los subrayados son nuestros). La guía dispone además que el exportador tendrá que “disponer las garantías financieras y los seguros necesarios para el movimiento de los desechos con arreglo a lo exigido por la legislación nacional de los países de que se trate. Algunos países pueden exigir la garantía financiera para cubrir, de ser necesario, el costo de

¹El Manual para la aplicación del Convenio de Basilea puede consultarse en:
<http://www.basel.int/TheConvention/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx>

² Guía sobre el sistema de control (Manual de instrucciones), aprobada por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en Kuching, Malasia, febrero de 1998, sección 4.4, página 8. La Guía puede consultarse en
<http://www.basel.int/TheConvention/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx>

las operaciones de reimportación o eliminación alternativa, incluidos los casos referidos en los artículos 8 y 9 del Convenio de Basilea. Además, pueden exigir seguros separados de responsabilidad civil al exportador, al transportista y al eliminador”³ (los subrayados son nuestros).

El documento de notificación de los movimientos transfronterizos/envíos de desechos⁴ establece en el recuadro 17, que el exportador - notificador / generador - productor certifique que el seguro u otra garantía financiera está o estará en vigor para cubrir el movimiento transfronterizo. Un texto similar aparece en el recuadro 15 del documento del movimiento.

Esta actividad del programa de trabajo del Comité fue examinada por el Comité durante su décima reunión (5 y 6 de diciembre de 2013) sobre la base del documento UNEP/CHW/CC.10/10⁵, cuando el Comité estuvo de acuerdo en solicitar a la Secretaría, bajo la orientación del miembro principal del Comité y en dependencia de los recursos disponibles, entre otras cosas, que:

- elaborara un cuestionario con el objetivo de recopilar información sobre cómo las Partes están aplicando el párrafo 11 del artículo 6, incluidos los desafíos vinculados a dicha aplicación y las posibles vías de enfrentarlos;
- enviara el cuestionario a las Partes, a los centros regionales del Convenio de Basilea y a otros interesados;
- publicara en el sitio web del Convenio las respuestas al cuestionario recibidas;
- compilara la información recibida y elaborara un informe que incluyera recomendaciones sobre la elaboración de orientaciones relativas a cómo aplicar el párrafo 11 del artículo 6, para que el Comité lo examinara en su 11ª reunión.

Instrucciones para rellenar y enviar el cuestionario

La Secretaría envió a cada punto focal de las Partes **un nombre de usuario y una contraseña** que permiten acceder al cuestionario en línea y que el punto focal puede compartir con otras entidades que ayuden a rellenar el cuestionario. Además, la Secretaría envió al punto focal una **contraseña para el envío** que la Parte necesitará para validar el envío del cuestionario a la Secretaría. El Comité exhorta a los puntos focales a que recaben la cooperación de las autoridades competentes y otras entidades pertinentes a escala nacional para rellenar el cuestionario.

Los cuestionarios deberán enviarse a la Secretaría antes del **30 de mayo de 2014**. Cualquier pregunta sobre el contenido del cuestionario podrá enviarse a la Sra. Juliette Voinov Kohler (Juliette.kohler@brsmeas.org). Toda duda informática respecto al cuestionario podrá enviarse al Sr. Julien Hortonedá (julien.hortonedá@brsmeas.org).

Les agradecemos de antemano su amable cooperación.

I. Marco jurídico e institucional

³ Idem. página 12.

⁴ El formulario quedó aprobado mediante la decisión VIII/18 en 2006

⁵ Los documentos de la décima reunión del Comité están disponibles en:

<http://www.basel.int/TheConvention/ImplementationComplianceCommittee/Meetings/ICC10/MeetingDocuments/tabid/3396/Default.aspx>

1. ¿Existe alguna legislación (cualquier requisito jurídico: ley, reglamento, ordenanza, etc.) en vigor para aplicar el párrafo 11 del artículo 6 del Convenio?
 - a. Sí (indique el texto)
 - b. No **X**

2. Si su respuesta anterior fue "no" ¿está previsto dictar alguna legislación (cualquier requisito jurídico: ley, reglamento, ordenanza, etc.) para la aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio?
 - a. Sí (copie el texto provisional)
 - b. No **X**

3. ¿Se emplean otros mecanismos para la aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio?
 - a. Sí (por favor, descríbalos). **La disposición establecida en el Artículo 6 párrafo 11 del Convenio de Basilea, constituye para Honduras una obligación, que se debe hacer cumplir por todo exportador de desechos peligrosos, desde este país o de otro país Parte, pasando en tránsito por nuestro territorio, aun y cuando no hay actualmente un instrumento legal nacional que respalde la misma, el hecho que Honduras haya ratificado el Convenio, lo convierte en Ley de aplicación nacional y cumplimiento obligatorio.**
 - b. No

Si respondió "no" a las preguntas 1 a 3, no responda las preguntas siguientes y envíe su cuestionario.

4. Indique a qué tipos de movimientos transfronterizos se aplican mecanismos financieros:
 - a. Importación
 - b. Exportación **X**
 - c. Tránsito **X**

5. ¿Qué entidad tiene que garantizar que el movimiento transfronterizo esté cubierto por un mecanismo financiero?
 - a. Generador
 - b. Exportador **X**
 - c. Importador
 - d. Eliminador
 - e. Transportista
 - f. Otro (especificar)

6. ¿Qué entidad es la beneficiaria del mecanismo financiero que cubre el movimiento transfronterizo?
 - a. Generador

- b. Exportador **X**
 - c. Importador
 - d. Eliminador
 - e. Transportista
 - f. Estado exportador, importador o de tránsito
 - g. Otro (especificar)
7. ¿Qué tipo de mecanismo financiero se requiere para cumplir los requisitos estipulados en el párrafo 11 del artículo 6 del Convenio?
- a. Seguro **X**
 - b. Fianza
 - c. Garantía
 - d. Otro (especificar)
8. ¿Qué es lo que debe cubrir el mecanismo financiero?
- a. Costos de almacenamiento
 - b. Costos de pruebas para identificación, reenvase y recarga de desechos
 - c. Costos de transporte
 - d. Costos de eliminación ambientalmente racional (GAR)
 - e. Muerte o lesión personal
 - f. Pérdida o daño a la propiedad
 - g. Daño ambiental, a saber, costos de reinstalación o indemnización
 - h. Pérdida de ingresos
 - i. Otro (especificar) **Los seguros que ofrecen los Bancos en Honduras cubren los siguientes aspectos: Responsabilidad civil por contaminación y daños ocasionados por el transporte de los desechos, a consecuencia de lo cual resultaren lesionadas y/o muertas una o varias personas y/o daños materiales a bienes pertenecientes a terceros.**
9. ¿Qué período tiene que abarcar el mecanismo financiero?
- a. De la exportación a la terminación de la eliminación ambientalmente racional (GAR)
 - b. De la exportación a la importación **X**
 - c. Durante el tránsito
 - d. Otro (especificar)
10. ¿En qué contexto se aplica el mecanismo financiero?
- a. Cuando el movimiento transfronterizo no se puede realizar de la manera prevista
 - b. Cuando la eliminación ambientalmente racional no se puede realizar de la manera prevista (GAR)
 - c. Casos de tráfico ilícito
 - d. Otro (especificar) **A la fecha no se ha presentado ningún caso en que haya sido necesario aplicar/hacer efectivo el mecanismo financiero.**

11. ¿Cómo se activa el mecanismo financiero y qué requisitos son aplicables?
- a. Se requiere la solicitud de la entidad para que un mecanismo financiero cubra el movimiento transfronterizo
 - b. Solicitud del beneficiario del mecanismo financiero **X**
 - c. Se requiere la insolvencia de la entidad para que un mecanismo financiero cubra el movimiento transfronterizo
 - d. Otro (especificar)
12. ¿Cómo se calcula el monto total de la cobertura?
- a. Según se especifica en la legislación
 - b. Mediante una fórmula específica empleada por las autoridades competentes de exportación/tránsito/importación (especificar)
 - c. Mediante una fórmula específica empleada por el exportador/generador/importador/eliminador/transportista (especificar)
 - d. Mediante una fórmula específica empleada por la empresa que proporciona el mecanismo financiero
 - e. No se emplea ninguna fórmula **X**
 - f. Otro método de cálculo (especificar)
13. ¿Qué mecanismos existen para supervisar la aplicación y el cumplimiento del párrafo 11 del artículo 6?
- a. Inspección de la autoridad pertinente
 - b. Informe de la empresa que proporciona el mecanismo financiero
 - c. Informe del generador/exportador/transportista/importador/eliminador (especificar)
 - d. Supervisión de la cumplimentación de la notificación/documento sobre el movimiento **X**
 - e. Otro (especificar)

II. Experiencias en la aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio

14. ¿No se ha autorizado o consentido algún movimiento debido al incumplimiento del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio?
- a. No **X**
 - b. Sí
 - c. En caso afirmativo indique las razones:
 - i. No se rellenó el recuadro sobre la notificación/documento del movimiento
 - ii. Seguro inexistente o insuficiente para cubrir el movimiento
 - iii. Nivel de cobertura inaceptable
 - iv. Otro (especificar)
15. ¿Qué datos se recopilan sobre la aplicación y uso del seguro, fianza, etc.?

- a. Todos los movimientos **X**
 - b. Todos los incidentes que requieren seguro, etc.
 - c. Ninguno
16. ¿En qué contextos se aplica el mecanismo financiero?
- a. Cuando el movimiento transfronterizo no se pudo realizar de la manera prevista (especificar: importación, tránsito o exportación)
 - b. Cuando la eliminación ambientalmente racional (GAR) no se pudo realizar de la manera prevista
 - c. Casos of tráfico ilícito
 - d. Otro (especificar) **A la fecha no se ha presentado ningún caso en que haya sido necesario aplicar/hacer efectivo el mecanismo financiero**
17. ¿Qué entidad activó el mecanismo financiero?
- a. Generador
 - b. Exportador
 - c. Importador
 - d. Eliminador
 - e. Transportista
 - f. Estado exportador, importador o de tránsito
 - g. Otro (especificar) **A la fecha no se ha activado el mecanismo financiero.**
18. ¿Con qué propósito se activó el mecanismo financiero?
- a. Costos de almacenamiento
 - b. Costos de pruebas para identificación, reenvase y recarga de desechos
 - c. Costos de transporte
 - d. Costos de eliminación ambientalmente racional (GAR)
 - e. Muerte o lesión personal
 - f. Pérdida o daño a la propiedad
 - g. Daño ambiental, a saber, costos de reinstalación o indemnización
 - h. Pérdida de ingresos
 - i. Otro (especificar). **A la fecha no se ha activado el mecanismo financiero.**
19. ¿Se ha tomado alguna de las siguientes medidas para la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el párrafo 11 del artículo 6?
- a. Advertencias administrativas
 - b. Sanciones administrativas
 - c. Enjuiciamiento
 - d. Otro (especificar) **No se ha establecido ninguna medida**

III. Mejoramiento de la aplicación y cumplimiento del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio

20. ¿Se ha puesto a disposición en su país alguna orientación sobre el cumplimiento del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio? (de ser posible adjunte una copia)

No

21. ¿Qué desafíos se han enfrentado en la aplicación del párrafo 11 del artículo 6?

- a. Sistemas o métodos de cálculo divergentes entre los Estados exportadores/de tránsito
- b. Ausencia o divergencia de requerimientos jurídicos
- c. Falta de claridad en cuanto a los requerimientos jurídicos
- d. Ausencia de método común
- e. Ausencia del mecanismo para aplicar los métodos seleccionados
- f. La entidad pertinente no actuó al respecto (prueba, almacenamiento, transporte, etc.)
- g. La entidad pertinente no activó el mecanismo financiero
- h. Otro (especificar) **En la región Centroamericana no hay un acuerdo sobre el tipo de mecanismo y una fórmula común de cálculo del monto, por ello, cada uno de los países lo hace según criterio propio.**

22. ¿Qué pasos pueden emprenderse para mejorar la aplicación y cumplimiento del párrafo 11 del artículo 6?

- a. Elaboración de la legislación
- b. Elaboración de orientaciones
- c. Intercambio de información entre las Partes sobre los respectivos requerimientos jurídicos en cuanto a seguros, fianzas y garantías
- d. Acceso a información sobre la disponibilidad de los correspondientes proveedores de mecanismo financieros
- e. Análisis del valor que una Parte puede pedir para cubrir un movimiento transfronterizo con un seguro, fianza o garantía
- f. Medidas para facilitar la cooperación entre:
 - i. autoridades competentes o
 - ii. entre entidades o
 - iii. entre autoridades competentes y entidades
- g. Otro (especificar)

IV Observaciones adicionales

Tenga a bien añadir aquí cualquier otra observación sobre la aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio de Basilea que no esté incluida en las respuestas anteriores.

Honduras como país de la región Centroamericana, que tiene una economía en desarrollo, aplicar un mecanismo regulatorio requiere tener en consideración, no solo el

interés en preveer el riesgo potencial de contaminación, sino evitar que se fomente el tráfico ilícito, conocido en nuestros países como “contrabando”.

Si las medidas o mecanismos de control, como los seguros o fianzas que deben cumplir los exportadores de desechos, son de alto costo, estas empresas buscaran alternativas para exportar sin cumplir los requisitos mínimos.

Algunas empresas exportadoras no cuentan con capacidad financiera para obtener costosas garantías y las cantidades que logran exportar no representan altas ganancias y tampoco tienen un flujo comercial continuo en la exportación de desechos peligrosos.

Para ello será necesario capacitación en nuestros países sobre estas “medidas o mecanismo financiero”, para enseñar cómo establecer los mismos en razón de cantidades, clase y peligrosidad del desecho a exportar y otros elementos que deben ser considerados.